

XXXXXXXXXX
P r e s e n t e .

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-033/09 de fecha uno de marzo de 2009, mediante la cual solicita ***“H. Supremo Tribunal de Justicia. Juicio intestamentario ante la PRIMERA SECRETARIA sobre los bienes de mi padre CÉSAR BRISEÑO JARAMILLO del cual no fui enterada debidamente por quienes lo promovieron (que no sé quienes lo hacen). El único dato que encontré gracias a este medio el número siguiente: 0651-2006 agradezco su atención (sic.)”***; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con esta fecha emitió esta Unidad de Enlace, me permito comunicar que la solicitud no cumple debidamente con los requisitos previstos por las fracciones I y III del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora en relación con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 62 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública de esta entidad, pues no precisa área a quien solicita la información y fuente de localización, como tampoco indica lo que requiere del expediente a que alude en la petición, motivo por el cual se rechaza la solicitud de mérito. Independientemente de lo anterior, se hace de su conocimiento, que puede realizar otra solicitud de acceso a la información cumpliendo con los requisitos antes mencionados, a fin de estar en posibilidad de turnar la petición a la unidad conducente, para los efectos del artículo 19 de la ley invocada.